

Calle Edgar Neville 3, Planta Baja
28020 Madrid
Teléfonos: 914 361 590



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LA “LICENCIA Y MANTENIMIENTO DE VMWARE PARA PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO CON CRITERIO ÚNICO DEL PRECIO.

EXPEDIENTE: ST-ASA-0039-2024-SU

La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación:

ÍNDICE

CAPÍTULO I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	4
Cláusula 1. Características del contrato.	4
CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES	10
Cláusula 2. Régimen jurídico.....	10
Cláusula 3. Objeto del contrato.	10
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.	10
Cláusula 5. Perfil de contratante.	11
CAPÍTULO III. LICITACIÓN	11
Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.....	11
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.....	11
Cláusula 8. Criterios de adjudicación.	12
Cláusula 9. Presentación de propuestas y tratamiento de los datos personales por parte de Planifica Madrid.	12
Cláusula 10. Medios electrónicos.	13
Cláusula 11. Forma y contenido de las propuestas.	13
Cláusula 12. Apertura de propuestas.	15
Cláusula 13. Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación.	15
CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.....	18
Cláusula 14. Adjudicación del contrato.....	18
Cláusula 15. Seguros.....	19
Cláusula 16. Perfección y formalización del contrato. Renuncia o desistimiento.....	19
CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	20
Cláusula 17. Principio de riesgo y ventura.....	20
Cláusula 18. Sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas.	20
Cláusula 19. Plazo de ejecución.	20
Cláusula 20. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.	21
Cláusula 21. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	21
Cláusula 22. Modificación del contrato.	21
Cláusula 23. Suspensión del contrato.	22
Cláusula 24. Cesión del contrato.....	22

Cláusula 25. Subcontratación.	22
CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	22
Cláusula 26. Pago del precio del contrato.	22
Cláusula 27. Revisión de precios.	22
Cláusula 28. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.	22
Cláusula 29. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad	23
Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales, medioambientales, de protección de datos y del Esquema Nacional de Seguridad.	23
CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO	23
Cláusula 31. Cumplimiento del contrato. Recepción del suministro.	23
Cláusula 32. Liquidación del contrato y plazo de garantía	24
Cláusula 33. Responsabilidad por vicios ocultos.....	24
Cláusula 34. Confidencialidad	24
Cláusula 35. Resolución del contrato.....	24
Cláusula 36. Prerrogativas, Recursos y Jurisdicción competente.	25
ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	27
ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE.....	28

CAPÍTULO I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Características del contrato.

TÍTULO: SUMINISTRO DE "LICENCIA Y MANTENIMIENTO DE VMWARE PARA PLANIFICA MADRID",
Nº EXPEDIENTE **ST-ASA-0039-2024-SU**

1. Definición del objeto del contrato

El objeto del contrato es el **SUMINISTRO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO** de licencia de VmWare para su uso por **PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A.**

Las licencias y mantenimientos a contratar son los siguientes:

- Numero de contrato: VO-4133008416.
- Producto: VCF-VSP-STD-8_1YR. VMware vSphere Standard 8 que incluye VSphere Standard y VCenter Standard
- Número de unidades: 96
- Nivel de soporte: Producción

El alcance, criterios técnicos y condiciones del suministro se desarrollan con detalle en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

División en lotes: NO procede.

Al ser una única la licencia a suministrar y estar la efectividad del suministro vinculado directamente al mantenimiento y soporte de la aplicación de la licencia durante la vigencia del contrato, carece de sentido funcional su división.

Admisión de ofertas integradoras: No

Código CPV: 48218000-9 Paquetes de software de gestión de licencias

2. Órgano Contratante y de Seguimiento del Contrato

Será órgano de contratación el Consejo de Administración de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A., (en adelante PLANIFICA MADRID) y en su caso, el Consejero Delegado de dicha entidad.

La Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato será el Área de SISTEMAS de PLANIFICA MADRID.

3. Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara

Tipo de presupuesto: Máximo determinado.

Presupuesto base de licitación: 14.403,84 € (IVA incluido).

Base imponible. -	11.904,00 euros
Importe del I.V.A. (21%) -	2.499,84 euros
Importe total. -	14.403,84 euros

Sistema de determinación del presupuesto: conforme a precios actuales unitarios de mercado y teniendo en cuenta el precio del contrato anterior con las correspondientes actualizaciones

PRODUCTO	PRECIO MAXIMO POR UNIDAD	UNIDADES	TOTAL 1 AÑO sin IVA	AÑOS	TOTAL 2 años sin IVA	IVA	TOTAL 2 AÑOS con IVA
VCF-VSP-STD-8_1YR	62	96	5.952,00 €	2	11.904,00 €	2.499,84 €	14.403,84 €

Valor estimado del contrato: 23.808,00 euros (IVA excluido).

Conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP se ha tomado como referencia el presupuesto del contrato, IVA excluido, y se ha tenido en cuenta que **Sí se contempla la posibilidad de prórroga (Máxima de DOS años) y que no se permiten modificaciones.**

Crédito en el que se ampara: Para atender a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato, se pone de manifiesto la existencia de crédito suficiente para dar cometida a dicho contrato, con cargo al Presupuesto de 2024.

4. Contrato sujeto a regulación armonizada: NO.

5. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.6.b) de la LCSP, se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

6. Adscripción de medios materiales a la ejecución del contrato

Procede: NO

7. Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato

Procede: NO

8. Procedimiento de adjudicación

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto Simplificado Abreviado

Selección del Contratista: Criterio ÚNICO el PRECIO.

Subasta electrónica: No

9. Criterios de adjudicación del contrato

La adjudicación del contrato se realizará utilizando **CRITERIO ÚNICO PRECIO**

Como criterio objetivo que ha de servir de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, se establece únicamente el siguiente:

Mejor Proposición Económica ofertada: **menor precio de licitación.**

En consecuencia, no es posible que los oferentes presenten propuestas con variaciones ni en los productos ni en sus condiciones de soporte y mantenimiento, ni es susceptible de introducirse ninguna modificación en el contrato. Las propuestas de los licitadores solo podrían diferenciarse en el precio ofertado.

En caso de empate, se estará a lo dispuesto en la **Cláusula 14** del presente pliego.

Ofertas desproporcionadas o anormales

Se considerará que una oferta está incurso en temeridad cuando esta se encuentre 20 puntos porcentuales por debajo del promedio de las ofertas presentadas. En el caso de presentarse un único licitador, se presume la temeridad de la oferta por debajo de 30 puntos porcentuales del presupuesto base de licitación.

JUSTIFICACIÓN: Se opta por el cálculo de temeridad propuesto en base a que el rango de los precios en el mercado de los productos objeto del contrato es amplio y cambiante y la mejor forma de disponer de una referencia es la media de las ofertas que se presenten. Se evita así el riesgo de quedar desierto o de perder las mejores ofertas económicas.

10. Garantía provisional

NO procede

11. Admisibilidad de variantes o mejoras

NO procede

12. Medios electrónicos

Sí procede

Se exige la presentación de las propuestas por medios electrónicos. El acceso al perfil de contratante de **PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A.** se efectuará a través del sitio web: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>

La propuesta y las comunicaciones se realizarán según lo dispuesto en la [cláusula 10](#) del presente pliego.

13. Garantía definitiva

NO procede.

14. Garantía complementaria

NO procede.

15. Pólizas de seguros

NO procede.

16. Programa de trabajo

NO procede.

17. Plazo de ejecución

DOS (2) AÑOS a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

Prórroga del contrato: **SÍ** procede, por **un máximo de DOS años**, lo que supone una duración máxima de CUATRO años.

18. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Son condiciones especiales de ejecución, que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en el artículo 211.f) de la LCSP, las siguientes:

- Disponer de un Plan de Prevención que garantice la seguridad y la protección de la salud de sus trabajadores en el lugar de trabajo.
- Cumplir los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables a su personal.
- Sometimiento a la normativa nacional y de la UE en materia de Protección de Datos.

19. Penalidades.

Sin perjuicio de lo estipulado en los artículos 192 y 193 de la LCSP, PLANIFICA MADRID, a través del responsable del contrato, realizará el seguimiento de la calidad del suministro prestado. Las infracciones en la ejecución del contrato y sus penalizaciones se gradúan de la siguiente forma:

A.- Por ejecución defectuosa del contrato se impondrán las penalidades que se especifican a continuación:

- Incumplimiento leve: Se impondrá una penalidad de **hasta el 1% del importe** del contrato (IVA excluido) por cada incumplimiento producido y detectado de los siguientes:

Por la inobservancia de las instrucciones dadas por PLANIFICA MADRID
Demora de más de DOS días en el servicio de mantenimiento

- Incumplimiento grave: Se impondrá una penalidad de **hasta el 5% del importe** del contrato (IVA excluido) por cada incumplimiento producido y detectado de los siguientes:

Por la comisión de tres o más incumplimientos leves.

Demora de más de CINCO días en el servicio de mantenimiento

- Incumplimiento muy grave: Se impondrá una penalidad de **hasta el 10% del importe** del contrato (IVA excluido) por cada incumplimiento producido y detectado de los siguientes:

- Por la comisión de tres o más incumplimientos graves.
- Demora de más de UNA semana en el servicio de mantenimiento.
- Servicio realizado por personal no habilitado.
- Servicio realizado de forma negligente.
- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Reiteración: Se considerará reiteración la comisión por tercera vez del mismo tipo de incumplimiento.

B.- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato supondrá la imposición de una penalidad de hasta un 2 % del importe del contrato, IVA excluido, por cada incumplimiento, no pudiendo superar el 10 % del citado importe.

En todo caso, la imposición de penalidades, no eximirá al contratista de la obligación de reparar los daños ocasionados. El total de las penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato (artículo 192.1 de la LCSP).

20. Modificaciones previstas del contrato

NO procede

21. Subcontratación

NO procede

22. Régimen de pagos:

El contratista deberá cumplir la obligación de presentar la factura ante el registro de PLANIFICA DE MADRID.

El pago de las facturas, que se realizará dentro del plazo máximo de 30 días desde la fecha de aprobación de las mismas por PLANIFICA MADRID, se realizará mediante transferencia bancaria.

Datos de Facturación:

PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

Dirección Postal: C/ Edgar Neville, 3- planta baja. 28020 Madrid CIF: A79932927

Deberá hacerse constar en el número de expediente: **ST-ASA-0039-2024-SU**

23. Revisión de precios

NO procede.

24. Importe máximo de los gastos de publicación

NO procede.

25. Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal por un periodo de **5 años** desde el conocimiento de esa información.

26. El contrato conlleva tratamiento de datos personales por parte del contratista

NO.

27. Seguridad de la información.

Los licitadores, están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el Esquema Nacional de Seguridad, ENS, (Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo) en lo referido a la adopción de medidas de seguridad de las soluciones tecnológicas o la prestación de servicios ofertados, incluyendo la **presentación de la Certificación de Conformidad con el ENS, obligatorio al tratarse de sistemas de categoría MEDIA.**

28. Control de la correcta ejecución del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el 62 LCSP, PLANIFICA MADRID designa al **Jefe de Área de Sistemas** responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y dictar las instrucciones necesarias para el correcto cumplimiento de la prestación pactada.

29. Forma de recepción del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 LCSP mediante informe de conformidad expedido por el responsable del contrato.

30. Plazo de garantía

NO procede, dada la naturaleza del servicio contratado.

31. Información sobre los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad

NO procede.

32. Recurso Especial de Contratación

NO procede.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas del proyecto.

La preparación y adjudicación de este contrato se regirá por lo señalado en el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, concretamente por los artículos 316 a 318 de la LCSP.

En cuanto a la ejecución, efectos y extinción del contrato, éstos se regirán por lo establecido en el propio contrato, en la documentación contractual, en el Derecho privado, por aquellas normas a las que expresamente se refiere el artículo 319 de la LCSP.

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es la prestación del SUMINISTRO descrito en el [apartado 1 de la cláusula 1](#) del presente pliego, en las condiciones y características descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación consignado en el informe de necesidad asciende a la cantidad expresada en el [apartado 3 de la cláusula 1](#). Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas proposiciones cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 5. Perfil de contratante.

El anuncio de licitación, tal y como establece el artículo 135 LCSP se publicará en el perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL) <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69 LCSP, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas, o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo siempre que reúna las condiciones exigidas al licitador.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar a PLANIFICA MADRID, la circunstancia que se hubiere producido.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento **abierto simplificado abreviado mediante**

único CRITERIO del PRECIO.

Cláusula 8. Criterios de adjudicación.

El criterio que ha de servir de base para la adjudicación del contrato es el establecido con su correspondiente ponderación en el [apartado 9 de la cláusula 1.](#)

Cláusula 9. Presentación de propuestas y tratamiento de los datos personales por parte de Planifica Madrid.

La presentación de las propuestas se realizará necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación, y supone, por parte del empresario la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Las propuestas se presentarán a través del sistema LICITA en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, que se publicará en el Perfil del contratante <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/> donde se ofrecerá, entre otra, la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, el proyecto y documentación complementaria, en su caso.

El plazo de presentación empezará a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Perfil del contratante de la Comunidad de Madrid.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una **antelación de 5 días** a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará **hasta 2 días antes** del fin del plazo de presentación de propuestas.

Cada empresario no podrá presentar más de una propuesta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Los datos de carácter personal de los licitadores, serán tratados por PLANIFICA MADRID en la exclusiva actividad de "CONTRATACIÓN", cuya finalidad es la tramitación, adjudicación y ejecución de los contratos.

Los datos que proceda serán publicados en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y, por interconexión, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como el derecho a no ser objeto de decisiones basadas

únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercer por registro electrónico, registro presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cláusula 10. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos y telemáticos en la presentación de propuestas es **obligatoria**, conforme a lo indicado en el [apartado 12 de la cláusula 1](#).

La propuesta se presentará electrónicamente a través de la **plataforma LICITA**. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/> se ofrece la información necesaria para acceder a la misma.

Tablón de anuncios electrónico.

Mediante su **publicación en el Portal de Contratación Pública-Perfil del contratante** <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>, los interesados serán notificados sobre los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada, los empresarios admitidos y los excluidos, las ofertas con valores anormales y **toda información que se entienda de relevancia global para el proceso.**

Comunicaciones telemáticas:

Una vez presentada la propuesta, todas las **comunicaciones** y envíos documentales de los interesados dirigidos al órgano de contratación se harán al **correo electrónico** desde el que se hace el requerimiento, siendo remitidos desde la dirección electrónica indicada en la declaración del Anexo II.

Los licitadores aportarán sus documentos firmados electrónicamente. Los certificados de firma electrónica que se utilicen deben haber sido emitidos por uno de los prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>) y no estar vencidos, suspendidos o revocados. Si no dispusieran de los documentos en formato electrónico porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autónoma.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

Cláusula 11. Forma y contenido de las propuestas.

Las propuestas y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **UN (1) ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO.**

Los licitadores podrán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga **carácter confidencial**, por afectar a secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

En el archivo se hará constar de forma numerada los documentos que contiene, que son distribuidos de la siguiente forma:

I. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1.- Declaración responsable MULTIPLE del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al modelo que figura como **anexo II** al presente pliego.

El licitador, al firmar la declaración responsable, constata a todos los efectos que reúne los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en las cláusulas 1 y 6 en el momento de finalizar el plazo de presentación de las propuestas y que subsistirá en el momento de perfección del contrato.

2.- Uniones temporales de empresarios.

En caso de unión temporal deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de **un escrito de compromiso solidario** en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de que aporten clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

La participación o no en UTE, se hará constar conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego.

II. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Realizada según el modelo establecido en el [Anexo I](#) de este Pliego.

No se aceptarán proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta debiendo incluir, en su caso, el desglose de costes. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable será desechada por la Mesa de contratación.

Cláusula 12. Apertura de propuestas.

No existiendo criterios con Juicios de valor y finalizado el plazo de admisión de propuestas, **la Unidad Técnica** de apoyo al órgano de Contratación procederá a la apertura del Único Sobre que contiene la oferta. Si se observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo de **tres días naturales** para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Tras la apertura de ofertas se procederá en la misma sesión, previa exclusión en su caso de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas, a realizar **la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación**, y a comprobar y requerir la documentación prevista en la [cláusula 13](#).

No obstante, si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada **anormalmente baja**, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el [apartado 9 de la cláusula 1](#), se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP.

Si, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produce empate entre dos o más ofertas, mediante correo electrónico, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la [cláusula 14](#) del presente pliego, que se presentará respondiendo al correo electrónico en el que se le requirió.

Cláusula 13. Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación.

Se solicitará al propuesto como adjudicatario la aportación, en el plazo de **siete (7) días hábiles**, a contar desde el envío de la comunicación, de la siguiente documentación:

1. - Capacidad de obrar.

1.1. - Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su

caso, inscrita en el Registro Mercantil o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

Deberá presentar copia de la tarjeta de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa.

1.2.- Si se trata de empresario individual, deberá presentar su DNI, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

2. - Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3. - Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

Siempre que ejerza actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas, último recibo en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención y documento oficial que lo acredite.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar, respecto del IAE, lo que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP

Certificación positiva expedida por la Comunidad de Madrid
Será aportado de oficio por PLANIFICA MADRID

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP o, en su caso, de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente

4. - Condiciones especiales de ejecución del contrato

El adjudicatario deberá aportar la documentación siguiente que acredita el cumplimiento de las condiciones especiales requeridas:

De carácter social: Plan de Prevención en riesgos laborales de la empresa.

5. - Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4, f), 3º de la LCSP, se comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. No obstante, el empresario deberá aportar, de requerirsele, la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud

de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 de este artículo, se requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP. Asimismo, se le podrá exigir el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la Unidad Técnica de apoyo propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con PLANIFICA MADRID, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, se elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a PLANIFICA MADRID, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que presente la mejor oferta, mediante la aplicación del criterio objetivo del precio establecido en el **apartado 9 de la cláusula 1**, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación, en caso de empate, las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 29** del presente pliego, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas que hayan empatado acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores

fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

Las empresas que han incurrido en empate presentarán la documentación acreditativa del cumplimiento de las características exigidas en esta Cláusula, bien respondiendo al correo electrónico desde el que se le solicitó, bien en papel en el registro de entrada de Planifica Madrid.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 15. Seguros.

En el caso de que así se indique en el apartado 15 de la cláusula 1, el contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato por PLANIFICA MADRID.

Si el contrato se modificase en sus términos originales, sobre el precio o el plazo, las pólizas contratadas deberán adaptarse a dicha modificación, siendo responsabilidad del contratista proceder a su adaptación sin necesidad de que medie intimación de PLANIFICA MADRID.

Cláusula 16. Perfección y formalización del contrato. Renuncia o desistimiento.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en contrato privado, que se efectuará dentro del plazo de CINCO días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, debiendo el adjudicatario acreditar, en su caso, ante el

órgano de contratación previamente el certificado del seguro requerido en en el [apartado 15 de la cláusula 1](#), así como la constitución de la UTE, en su caso.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a PLANIFICA MADRID. una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 17. Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP para casos de fuerza mayor.

El adjudicatario responderá de la correcta realización del suministro y trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de PLANIFICA MADRID, los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cláusula 18. Sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares. El contratista será responsable de la calidad del suministro así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

Cláusula 19. Plazo de ejecución.

DOS (2) AÑOS contados a partir del 16 de noviembre, tal como figura en el [apartado 17 de la cláusula 1](#) o el que se determine en la firma del contrato

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 20. Prórroga del contrato.

Está prevista la posibilidad de UNA prórroga de DOS AÑOS de duración.

Cláusula 20. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

PLANIFICA MADRID en caso de incumplimiento de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que son descritas en el [apartado 19 de la cláusula 1](#) del presente pliego.

El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que PLANIFICA MADRID pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Cláusula 21. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia del mal estado del suministro o de las operaciones de mantenimiento que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por PLANIFICA MADRID ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a PLANIFICA MADRID, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cláusula 22. Modificación del contrato.

Tal como se indica en el [apartado 20 de la cláusula 1](#) **NO proceden**. Sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Cláusula 23. Suspensión del contrato.

PLANIFICA MADRID, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP.

A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 24. Cesión del contrato.

Al margen de los supuestos de cesión previstos en el artículo 98 de la LCSP, **NO procede** la cesión.

Cláusula 25. Subcontratación.

Tal como se indica en el [apartado 21 de la cláusula 1](#), **NO procede** la subcontratación.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 26. Pago del precio del contrato.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, del suministro realizado y de los trabajos de mantenimiento que realmente ejecute con sujeción al contrato y a las instrucciones dadas por PLANIFICA MADRID, a través del responsable del contrato siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el [apartado 22 de la cláusula 1](#).

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la conformidad, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de PLANIFICA MADRID.

Cláusula 27. Revisión de precios.

Tal como se indica en el [apartado 23 de la cláusula 1](#), **NO procede** revisión de precios.

Cláusula 28. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar correctamente el SUMINISTRO, según se describe en las prescripciones técnicas.

Cláusula 29. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad

El contratista durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y así lo declara en el modelo del Anexo II

Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales, medioambientales, de protección de datos y del Esquema Nacional de Seguridad.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales, de protección medioambiental, de protección de datos, así como de la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y del Esquema Nacional de Seguridad cuando les sea de aplicación.

En particular, el contratista está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el **Esquema Nacional de Seguridad**, ENS, (Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo) en lo referido a la adopción de medidas de seguridad de las soluciones tecnológicas o la prestación de servicios ofertados, y dispondrá de la **Certificación de Conformidad** con el ENS, obligatorio al tratarse de sistemas de categoría MEDIA.

El contratista queda obligado a acreditar el cumplimiento de tales obligaciones ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 31. Cumplimiento del contrato. Recepción del suministro.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de PLANIFICA MADRID la totalidad de su objeto. Siendo así, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse verificado la realización satisfactoria del objeto del contrato.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, el responsable del contrato dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar los defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Cláusula 32. Liquidación del contrato y plazo de garantía

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato PLANIFICA MADRID deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

No existe plazo de garantía, tal como se indica en el [apartado 29 de la cláusula 1](#),

Cláusula 33. Responsabilidad por vicios ocultos

El Contratista será responsable de todos los vicios ocultos que puedan aparecer en la licencia informática suministrada. De surgir, el Contratista deberá, sin coste adicional para PLANIFICA MADRID y a su elección: a) Reparar el software para que cumpla con las condiciones estipuladas en el contrato. b) Sustituir la licencia defectuosa por otra que cumpla con las especificaciones técnicas acordadas.

Cláusula 34. Confidencialidad

Con carácter general, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado dicho carácter por el responsable del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución, durante un plazo cinco años.

PLANIFICA MADRID no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios designada por ellos como confidencial y acordada así por el órgano de contratación

Cláusula 35. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 306 de la LCSP, así como las siguientes:

La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con PLANIFICA MADRID.

El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la [cláusula 20](#).

La obstrucción a las facultades de dirección e inspección PLANIFICA MADRID, sin

perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la [cláusula 20](#).

El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en el [apartado 18 de la cláusula 1](#), una vez se supere el porcentaje máximo de penalidad previsto en [el apartado 18](#) de la citada cláusula.

La imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible su modificación conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP.

En los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, PLANIFICA MADRID podrá incautar la garantía, para hacer frente a los daños y perjuicios ocasionados, que deberán ser abonados por el contratista en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual PLANIFICA MADRID podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado con las fases siguientes:

- a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
- b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.
- c) Informe del Servicio Jurídico.

En lo relativo a los efectos se estará a lo dispuesto en el artículo 307 de la LCSP.

Cláusula 36. Prerrogativas, Recursos y Jurisdicción competente.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter privado.

El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del contrato sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Los licitadores, con renuncia expresa a cualquier otro fuero especial que pudiera corresponderles, se someten expresamente para la resolución de cuantas cuestiones o controversias pudieran suscitarse en la ejecución del contrato a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

Los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación podrán ser objeto de recurso, de conformidad a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.6 de la LCSP.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver todas las controversias que surjan entre las partes en relación a los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

Aprobado por el órgano de contratación,

Madrid, a la fecha de la firma,

EL CONSEJERO DELEGADO

Pedro Corbalán Ruiz

Firmado digitalmente por: CORBALAN RUIZ PEDRO
Fecha: 2024.12.27 10:51

Conforme el Adjudicatario:

ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a.....con DNI númeroen nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa) con CIF/NIF.....con domicilio en calle número..... en relación con la licitación a adjudicar por el procedimiento Abierto Simplificado Abreviado con ÚNICO criterio del PRECIO para la realización del **CONTRATO DE SUMINISTRO "LICENCIA Y MANTENIMIENTO DE VMWARE PARA PLANIFICA MADRID" por 2 años**, N° EXPEDIENTE **ST-ASA-0039-2024-SU**, y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente, protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

PROPUESTA ECONÓMICA BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL (*)

(*) Duración 2 años

Fecha y firma del licitador

DIRIGIDO A PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A.

Nota: Este documento es de presentación obligatoria en el SOBRE/ARCHIVO ÚNICO

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE

D./Dña., con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la Sociedad, entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con N.I.F., en calidad deal objeto de participar en la contratación del Servicio de SUMINISTRO "LICENCIA Y MANTENIMIENTO DE VMWARE PARA PLANIFICA MADRID", N° EXPEDIENTE ST-ASA-0031-2024-SU, convocada por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A.:

DECLARA bajo su responsabilidad:

I.- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.

II. - Que la citada sociedad cuenta con las autorizaciones necesarias para desarrollar la prestación objeto del contrato; que no se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar, que ni la sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid.

III.- Que la Empresa está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

IV. - Que la citada entidad no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

V. - Que la empresa está participando en el procedimiento de contratación junto con otros en UTE:

Sí, junto con _____, siendo el porcentaje de participación de _____, aportando el compromiso a que se refiere el artículo 159.4 c) En relación con el art. 69.3 LCSP.

No.

VI.- Que respecto de la pertenencia de la empresa a un grupo empresarial, en alguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio:

Sí, la empresa pertenece al Grupo _____. Pertencen al grupo las siguientes empresas (relacionar o adjuntar la relación firmada por el representante legal de la empresa).

Que, en aplicación de la normativa legal vigente, otras empresas del grupo, pueden optar por presentar ofertas para concurrir, de forma individual, a la adjudicación del contrato, presentándose a la presente licitación las siguientes empresas del Grupo []:

No pertenece a ningún grupo empresarial.

VII.- Que se integra la solvencia por medios externos, si procede:

Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

No.

VIII.- Que se trata de empresa extranjera:

Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

No.

IX.- Que la empresa a la que representa emplea a:

Menos de 50 trabajadores.

50 o más trabajadores y

Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad o, en aplicación del apartado 5, la empresa NO está obligada a ello..

X. - Que, si en la cláusula 1 del PCAP se requiere que los licitadores indiquen la parte del

contrato que tengan previsto subcontratar:

Que no tiene prevista ninguna subcontratación.

Que tiene previsto subcontratar:

- La siguiente parte del contrato (o del lote nº ...):
.....
- Por importe de:
- Con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s*):

(En caso de división en lotes, indíquense esos datos tantas veces como lotes estén afectados por la subcontratación)

XI.- Que la sociedad firmante de la oferta se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, y AUTORIZA el acceso a la información contenida en el ROLECE:

Que se encuentra inscrito en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Que ha presentado la solicitud de inscripción en el citado Registro junto con la documentación preceptiva para ello y no ha recibido requerimiento de subsanación

XII.- Que la sociedad firmante, sus representantes y el personal implicado en el expediente no se encuentran incurso en ninguna situación que pueda calificarse de **conflicto de intereses** con las personas responsables de la preparación, adjudicación y ejecución de dicho expediente de contratación.

XIII.- Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:
.....

En, a de de 2024

Fdo.:

A PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A.